



# Acuerdo de Escazú

Discusión legislativa en torno a su aprobación en Primer Trámite  
Constitucional

## Autor

Andrea Vargas Cárdenas  
Email: avargas@bcn.cl  
Tel:(56)2-2 270 1871 (Stgo.)  
(56)32-226 3174 (Valpo.)

## ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA

ÁREA DE GOBIERNO, DEFENSA  
Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

Nº SUP: 134848

## Resumen

El Acuerdo de Escazú es el primer acuerdo de política ambiental para la región de América Latina y el Caribe, que establece garantías a los derechos de acceso de personas, grupos y organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales. Además, es el primer tratado a nivel mundial que contiene disposiciones específicas para la protección de los defensores de derechos humanos en materia ambiental.

Chile inició su proceso de adhesión a Escazú el pasado 18 de marzo de 2022, fecha en que el Gobierno del Presidente Gabriel Boric suscribió el instrumento. Actualmente, el Acuerdo se encuentra en trámite de aprobación en el Congreso Nacional.

Al respecto, la Cámara de Diputadas y Diputados votó favorablemente su aprobación, en conjunto con una Declaración Interpretativa de cuatro puntos, que precisa el contenido y alcance de los compromisos que obligan al Estado de Chile, y que a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, no contradice el espíritu del Acuerdo ni compromete la integridad de la política exterior en esta materia.

## Introducción

El Acuerdo de Escazú es el primer acuerdo regional de política ambiental para América Latina y el Caribe, y a nivel mundial es pionero en establecer disposiciones específicas para la defensa de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

El presente documento aborda el actual proceso de adhesión de Chile al tratado y, en particular, el desarrollo de la discusión para su aprobación en la Cámara de Diputadas y Diputados.

Cabe destacar que este documento ha sido elaborado para la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

## **I. Antecedentes generales**

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, también conocido como Acuerdo de Escazú, es un instrumento jurídico internacional de carácter regional, abierto a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe, que garantiza derechos de acceso a la información, a la participación en el proceso de toma de decisiones ambientales y a la justicia en materia ambiental, para contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

El Acuerdo de Escazú es el único instrumento internacional en su tipo que incorpora una disposición que asegura a personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, un entorno seguro y propicio para actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

El tratado fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, ciudad de Costa Rica, y a la fecha ha sido suscrito por 24 países de la región. El acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021, y en la actualidad ha sido ratificado por doce países (Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Ecuador, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Uruguay). En estos momentos, tras adherir al acuerdo, Chile se encuentra en etapa de votar su aprobación en el Congreso Nacional (Boletín Legislativo 14852-10).

## **II. Proceso de adhesión de Chile**

El Acuerdo de Escazú fue suscrito por Chile el pasado 18 de marzo de 2022, dando inicio a la fase de adhesión de nuestro país al tratado, que desde hace un año se encuentra en vigor internacionalmente (MINREL, 2022).

El Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se da a conocer el instrumento al Congreso Nacional (Boletín Legislativo 14852-10), fue presentado a la Cámara de Diputadas y Diputados el reciente 21 de marzo y, tras ser estudiado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, resultó aprobado por la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados el pasado 11 de mayo, con el acuerdo de proponer al Senado una Declaración Interpretativa del Congreso Nacional, que consta de cuatro puntos, y que fue acogida también por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Canal CDTV, Sesión Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputadas y Diputados, sesión 3 de mayo, 2022).

### III. Declaración Interpretativa presentada al Congreso

El objetivo de la mencionada Declaración Interpretativa, propuesta a instancia del Comité parlamentario de Renovación Nacional y apoyada por el Comité de la Unión Demócrata Independiente, de Evopoli y del Partido de la Gente, tiene por objetivo precisar el alcance de los compromisos internacionales asumidos a través del acuerdo.

En síntesis, la Declaración, en su primer punto, reconoce los avances legislativos del país en materia medioambiental, señalando que “el ordenamiento jurídico chileno recoge, en parte importante, las exigencias previstas en el Acuerdo” (Cámara de Diputadas y Diputados, Oficio de ley a Cámara Revisora Boletín Legislativo 14852-10).

En su segundo punto, precisa el sentido y alcance del artículo 11 del Acuerdo, relativo a la Cooperación, indicando que “se entenderá relativo a la cooperación en el ámbito del Acuerdo para efectos de la implementación en los respectivos países” (Cámara de Diputadas y Diputados, Oficio de ley), es decir, según se explicita en sesión de Comisión, que “su aplicación jamás se entenderá para demandas limítrofes” (Canal CDTV, 2022).

En el tercer punto, sobre la aplicación del artículo 13 del Acuerdo, relativo a la implementación nacional de las garantías de acceso a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, disposición considerada relativa a la autoejecutabilidad del acuerdo, se especifica que su aplicación se realizará “de acuerdo a las posibilidades y de conformidad a las prioridades nacionales” del país, implementando “las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones del Acuerdo, por los medios que considere apropiados” (Cámara de Diputadas y Diputados, Oficio de ley).

Finalmente, el cuarto y último punto establece que “Chile declara que no acepta, en tanto no haga una declaración en tal sentido, como obligatorios los medios de solución señalados en el párrafo segundo del artículo 19, para cuando una controversia no haya sido resuelta conforme al párrafo primero de la misma disposición” (Cámara de Diputadas y Diputados, Oficio de ley), esto en el sentido de dejar expresa constancia para no dar pie a ambigüedades respecto a que no se puede demandar a Chile por una de las dos alternativas dispuestas en el Acuerdo, sin que nuestro país expresamente así lo declare y acoja (Canal CDTV, 2022).

### IV. Posición del Gobierno de Chile

Al iniciar el debate legislativo en la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, la Ministra de Relaciones Exteriores, Antonia Urrejola, señaló que el Acuerdo de Escazú es el resultado de una iniciativa del Estado de Chile, presentada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012, y que junto a Costa Rica nuestro país lideró el proceso de negociación del tratado.

Asimismo, la ministra afirmó que Chile tiene avanzados muchos de los aspectos contemplados en las garantías de acceso del Acuerdo, explicando sus principios fundamentales, entre los cuales destacó el

principio de máxima publicidad, el cual precisó no es absoluto, pues permite excepciones en acceso a la información establecida por la ley, así como el principio de no regresión y de progresividad, que más allá del tema medioambiental, dijo que resulta fundamental en materia de derechos humanos, porque está ligado al avance de los países en el reconocimiento de estos, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, lo que se encuentra incorporado en la Ley Marco de Cambio Climático.

En particular, al cierre de la discusión legislativa, en sesión del 3 de mayo, la ministra abordó la propuesta de la Declaración Interpretativa presentada a la Cámara y señaló que esta fue trabajada por su equipo, en conjunto con los comités parlamentarios de Chile Vamos y el Partido de la Gente, con el fin de hacer aclaraciones y precisar el alcance de los compromisos que puede asumir el Estado de Chile, los que “no perjudican ni dañan el espíritu del Acuerdo de Escazú, y más bien reafirman los propios principios y normas del Acuerdo, aclarándolos a la luz de la legislación nacional”. A este respecto, la ministra enfatizó:

“Por lo tanto, creemos que la propuesta presentada nos permite despejar dudas que venían desde el gobierno anterior y al inicio de esta legislatura, así como espantar algunos fantasmas. Por tales motivos, creemos que es muy importante acoger esta solicitud de Declaración, ya que no limita ni tergiversa el alcance ni espíritu del Acuerdo y no compromete la integridad de nuestra política exterior en esta materia. Así, desde el Ejecutivo acogemos esta Declaración Interpretativa” (Canal CDTV, 2022).

De esta manera, el Proyecto de Acuerdo fue aprobado en la Comisión de Relaciones Exteriores y posteriormente en la Comisión de Medioambiente y en la Comisión de Futuro, todas instancias de la Cámara, para finalmente ser despachado favorablemente por la Sala, para seguir su trámite en el Senado.

## Referencias

MINREL (2022) Canciller Antonia Urrejola asegura que el Acuerdo de Escazú redefine el foco de la política exterior del país: “Hoy es un día esperanzador para Chile”. 18-03-2022. Disponible en: <https://minrel.gob.cl/noticias-antteriores/canciller-antonia-urrejola-asegura-que-el-acuerdo-de-escazu-redefine-el> (Mayo, 2022)

CANAL CDTV (2020) Sesión Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputadas y Diputados, sesión celebrada el 03/05/2022. Citada a objeto de: “Continuar el estudio y votar el Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe" y su anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, correspondiente al boletín 14.852-10, con urgencia calificada de “suma”. Transmisión de Sesión Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/television.aspx> (Mayo, 2022)

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS. Oficio de ley a Cámara Revisora Boletín Legislativo N° 14852-10. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=30261&prmTIPO=OFICIOPLEY> (Mayo, 2022)

## Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se

pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.